

Categorías	Pesetas Mes
Botones de diecisiete años	98.295
Botones dieciséis años	95.634
IX. Tendido y empalme de líneas y redes:	
Subgrupo 1. Técnicos no titulados:	
a) Encargados de Brigada:	
Encargado de Brigada nivel A	175.056
Encargado de Brigada nivel B	164.337
Encargado de Brigada nivel C	147.611
Encargado de Brigada nivel entrada	143.942
b) Capataces de Brigada:	
Capataz de Brigada nivel A	143.786
Capataz de Brigada nivel B	142.607
Capataz de Brigada nivel C	134.200
Capataz de Brigada nivel entrada	128.474
Subgrupo 2. Empalmadores y Celadores:	
Empalmador y Celador de primera	120.349
Empalmador y Celador de segunda	119.308
Empalmador y Celador de tercera	114.325
Empalmador y Celador especialista	110.534
Empalmador y Celador entrada	107.029
Empalmador y Celador especialista de prácticas (con dieciocho meses de antigüedad)	107.029
Empalmador y Celador especialista de prácticas	99.660
Montador especialista de prácticas, tendido y empalme	92.448
Subgrupo 3. Conductores de Camión:	
Conductor Camión-Grúa y Conductor Camión nivel A	125.199
Conductor Camión-Grúa y Conductor nivel B	123.905
Conductor Camión-Grúa y Conductor nivel C	122.610
Conductor Camión-Grúa y Conductor Camión nivel entrada	121.317
X. Personal de Oficios Varios:	
Encargado nivel C	147.611
Encargado nivel de entrada	143.942
Oficial principal	128.474
Oficial primera Oficios Varios	120.349
Oficial segunda Oficios Varios	119.308
Oficial tercera Oficios Varios	114.325
Especialista Oficios Varios	110.533
XI. Montaje e instalación de sistemas, equipos y accesorios para telecomunicación:	
Subgrupo 1. Técnicos no titulados:	
Encargados de Instalación nivel A	175.056
Encargados de Instalación nivel B	164.337
Encargados de Instalación nivel C	147.611
Subgrupo 2. Instaladores:	
Probador-Distribuidor nivel A	164.337
Probador-Distribuidor nivel B	156.645
Probador-Distribuidor nivel C	149.211
Probador-Distribuidor nivel entrada	141.815
Instalador-Comprador	152.810
Oficial Instalador	147.785
Instalador de primera	123.706
Instalador de segunda	120.849
Instalador de tercera	119.805
Instalador especialista	119.179
Subgrupo 3. Conductores de Montaje:	
Conductor de Montaje nivel A	132.056
Conductor de Montaje nivel B	128.209
Conductor de Montaje nivel C	127.372
Conductor de Montaje nivel entrada	126.538
Subgrupo 4. Montadores:	
Montador especialista (con dieciocho meses de antigüedad)	107.029
Montador especialista	92.448

Categorías	Pesetas Mes
XII. Procesos de datos:	
Analista nivel A	233.030
Analista nivel B	218.630
Analista nivel C	204.258
Analista nivel entrada	189.828
Programador principal	185.034
Programador nivel A	175.056
Programador nivel B	164.337
Programador nivel C	147.611
Programador nivel entrada	143.942
Operador de Sala principal	160.574
Operador de Sala nivel A	149.866
Operador de Sala nivel B	139.037
Operador de Sala nivel C	133.828
Operador de Sala nivel entrada	129.506
Grabador de Datos principal	152.677
Grabador de Datos nivel A	141.815
Grabador de Datos nivel B	131.934
Grabador de Datos nivel C	127.070
Grabador de Datos nivel entrada	122.621

2521

RESOLUCION de 18 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para la Empresa «Ciresa Bunker, Sociedad Anónima», personal de Flota.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Ciresa Bunker, Sociedad Anónima», personal de Flota, que fue suscrito con fecha 15 de diciembre de 1992, de una parte, por el Delegado de Personal de la citada razón social en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA «CIRESA BUNKER, SOCIEDAD ANONIMA» Y SU PERSONAL DE FLOTA

Acuerdo de prórroga de Convenio Colectivo para 1992

Reunidos en Algeciras, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo reseñado, y que al margen se relacionan, con el fin de discutir y negociar la prórroga temporal y revisión del Convenio en cuestión.

Tras un amplio cambio de impresiones en el que cada parte expresó sus reivindicaciones sobre el particular, deciden llegar al siguiente acuerdo:

Primero.—La vigencia del Convenio Colectivo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1992, fecha en que quedará resuelto, prorrogándose tácitamente para años sucesivos, si no lo denuncia cualquiera de las partes, con antelación al día 31 de diciembre de 1992.

Segundo.—Con efectos de 1 de enero de 1992, se aplicará una revisión lineal del 6,5 por 100 sobre todos los conceptos salariales incluidos en la masa salarial de repercusión directa que se especifican en el anexo I, del texto original del Convenio Colectivo.

No habiendo más asuntos para tratar, firman las partes en prueba de aceptación de todo lo consignado, en Algeciras a 15 de diciembre de 1992.

2522

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Justicia.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 310,

de fecha 26 de diciembre de 1992, páginas 44079 y 44080, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo de la Resolución, donde dice: «que fue suscrito con fecha 1 de noviembre de 1992», debe decir: «que fue suscrito con fecha 11 de noviembre de 1992».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2523 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Rodrigo y Cortell, Sociedad Anónima», según expediente Z/73.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden de 9 de diciembre de 1992, por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Rodrigo y Cortell, Sociedad Anónima», según expediente Z/73, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 30 de diciembre de 1992, a continuación se transcriben, a fin de proceder a su rectificación:

En la página 44604, primera columna, en el sumario, tercera línea, donde dice: «... expediente Z/073-Zur», debe decir: «... expediente Z/73».

En la misma página y columna, en el primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «... proyecto Z/073...», debe decir: «... proyecto Z/73...».

2524 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al Laboratorio de Calibración de Instrumentos de Pesaje del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona y se le clasifica en el área 03, Masa y Fuerza, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Alberto Camprubi Servent, Presidente del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona, con domicilio en el Muelle del Depósito, sin número, 08003 Barcelona.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del grupo asesor de calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al Laboratorio de Calibración de Instrumentos de Pesaje del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona y clasificarlo en el área 03, Masa y Fuerza, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

2525 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Dy'Zuany, Sociedad Anónima» y otras.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria textil.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las

Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector textil, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización, aprobados por la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586//1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 11 de diciembre de 1992.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

ANEJO UNICO Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Dy'Zuany, S. A.	Valencia	Fabricación de prendas de punto.
2. Fibra Recubierta, S. A. (FIRESA)	Barcelona	Fabricación de hilos para coser.
3. Filtros Energía, S. A.	Tarrasa (Barcelona).	Fabricación de filtros de aire.
4. Salitex, S. A. L.	Alcantarilla (Murcia).	Confección de ropa de hogar (edredones).